



Suplemento del folleto de OIKOCREDIT, Ecumenical Development Cooperative Society U.A. de 3 de junio de 2022 en relación con su oferta continua de Acciones para Miembros

Fecha: 27 Octubre

Este suplemento (el «Suplemento») complementa, forma parte y debe leerse e interpretarse junto con el folleto emitido el 3 de junio de 2022 (el «Folleto») elaborado en relación con la oferta continua de Acciones (las «Acciones») por OIKOCREDIT, Ecumenical Development Cooperative Society U.A. (la «Cooperativa») a sus Miembros.

El Suplemento, junto con el Folleto, constituye un folleto a efectos del Reglamento (UE) 2017/1129, en su forma enmendada (el «Reglamento sobre folletos»). Salvo que el contexto requiera que sea de otra forma, los términos utilizados en el Folleto tendrán el mismo significado que cuando se usan en el Suplemento. En la medida en que exista alguna incoherencia entre (a) cualquier declaración contenida en este Suplemento o cualquier declaración incorporada por este Suplemento mediante referencia en el Folleto y (b) cualquier otra declaración contenida o incorporada mediante referencia en el Folleto, las declaraciones del punto (a) anterior prevalecerán.

El propósito de este Suplemento es ofrecer una actualización sobre los últimos cambios en relación con la implementación del nuevo modelo de captación de capital de la Cooperativa. La implementación supondría para las Acciones (cuya oferta es el objeto del Folleto) (i) que las Acciones en circulación se convertirían en derechos de participación, el nuevo instrumento de captación de capital de la Cooperativa (las «**Participaciones**»); y (ii) que no se ofrecerán Acciones nuevas. En lugar de eso, la Cooperativa ofrecerá Participaciones, para cuya oferta se publicará un folleto independiente. En el momento en las Acciones dejen de ser ofrecidas, la Cooperativa dejará de usar el Folleto.

La Cooperativa asume la responsabilidad de la información vertida en este Folleto y declara que, de acuerdo con su mejor saber y entender, la información que contiene este Folleto es conforme a los hechos y que el presente Folleto no hace ninguna omisión que pueda afectar su significado.

El presente suplemento ha sido aprobado por la Autoridad competente de mercados financieros de los Países Bajos (*Stichting Autoriteit Financiële Markten*, la «AFM»), que es la autoridad competente en los Países Bajos a efectos de la Regulación sobre folletos. La AFM solo aprueba este Folleto por cumplir los estándares de exhaustividad, comprensibilidad y coherencia impuestos por el Reglamento sobre folletos. Esta aprobación no se deberá considerar como un respaldo al emisor que es objeto de este Suplemento ni de la calidad de los valores que son objeto de este Suplemento.

La Cooperativa ha solicitado a la AFM que proporcione a varias autoridades competentes de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo un certificado de aprobación en el que se confirma que este Folleto se ha elaborado conforme al Reglamento sobre folletos.

Este Suplemento y el Folleto no constituyen, ni tienen intención de constituir, una oferta de venta o una solicitud de oferta para adquirir ninguna Acción por parte de o en nombre de la Cooperativa en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud no esté autorizada o en la que la persona que hace dicha oferta o solicitud no esté capacitada para hacerlo o a cualquier persona a la que sea ilegal hacer una oferta o solicitud de esa clase en dicha jurisdicción.

En determinadas jurisdicciones, la distribución de este Suplemento y del Folleto, así como la oferta o venta de Acciones, pueden estar restringidas por ley. Las personas que tengan en su poder el presente Suplemento o Folleto deben informarse y respetar estas posibles restricciones. Véase el Anexo 2 («Restricciones de venta y transferencia») en las páginas 113 y 114 de este Folleto.

Invertir en Acciones implica ciertos riesgos. Los posibles inversores deben tener en consideración los factores de riesgo descritos en el apartado 1 («Factores de riesgo») del Folleto.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 23(2a) DEL REGLAMENTO SOBRE FOLLETOS, LOS INVERSORES QUE YA HAYAN ACEPTADO LA COMPRA O SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE SUPLEMENTO, Y CUYAS ACCIONES NO SE HAYAN EMITIDO AÚN, TENDRÁN DERECHO A RETIRAR SU ACEPTACIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE TRES DÍAS LABORABLES A CONTAR DESDE EL DÍA LABORABLE POSTERIOR A LA FECHA EN LA QUE SE HAYA PUBLICADO ESTE SUPLEMENTO Y HASTA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022. LOS INVERSORES QUE DESEEN EJERCER ESTE DERECHO PUEDEN PONERSE EN CONTACTO CON LA COOPERATIVA POR CORREO ELECTRÓNICO (OI.SUPPORT@OIKOCREDIT.ORG) O EN EL PORTAL MYOIKOCREDIT. ESTE DERECHO REGLAMENTARIO DE RENUNCIA SE SUMA AL DERECHO DE RENUNCIA EN VIRTUD DE LOS TÉRMINOS DE SUSCRIPCIÓN ESTABLECIDOS EN EL FORMULARIO DE SUSCRIPCIÓN.

El Suplemento, el Folleto y cualquier otro documento incorporado mediante referencia en el mismo se pueden encontrar en la página web de la Cooperativa (www.oikocredit.coop/prospectus).

MODIFICACIONES O INCORPORACIONES AL FOLLETO

Con efecto desde la fecha de este Suplemento, la información que aparece en, o que se incorpora mediante referencia a en el Folleto se podrá complementar en el modo que se describe a continuación (las referencias a los números de página no se refieren a las páginas del Folleto):

En el apartado 3 («Actividades comerciales de la Cooperativa»), los dos párrafos finales del subapartado 3.7.2, en la página 40 del Folleto, se deben sustituir por el siguiente texto:

«Últimos cambios en relación con el nuevo modelo de captación de capital»

Aprobación de los Estatutos por parte de la Asamblea General

El 14 de octubre de 2022, la Asamblea General resolvió modificar los Estatutos en relación con el nuevo modelo de captación de capital. La modificación de los Estatutos, tal y como se resolvió en la Asamblea General, entrará en vigor solo después de una resolución tanto del Consejo Directivo como del Consejo de supervisión a tal efecto y de la posterior ejecución de la escritura de modificación de los Estatutos por parte de un notario designado. Las decisiones del Consejo Directivo y del Consejo de supervisión de efectuar la modificación de los Estatutos se tomarán en el momento en el que la Cooperativa reciba respuestas de las autoridades regulatorias relevantes que ofrezcan a la Cooperativa suficientes garantías de que la implementación del modelo de captación de capital no requiere aprobaciones y/o autorizaciones regulatorias adicionales de importancia. La Cooperativa espera recibir estas respuestas antes de finales de 2022. Posteriormente, entrarán en vigor los nuevos Estatutos en su versión después de la ejecución de la escritura notarial de modificación de los Estatutos (los «Nuevos Estatutos»).

Elementos principales e implementación del nuevo modelo de captación de capital

La modificación principal del modelo actual de captación de capital (y de los Estatutos) implica la introducción de un nuevo instrumento de capital, los denominados «derechos de participación» (las «Participaciones»). Actualmente, la Cooperativa obtiene su financiación mediante la emisión de Acciones a sus Miembros. En el futuro, se prevé que las Participaciones cumplan esta función de instrumento de captación de fondos, en lugar de las Acciones. El objetivo final del nuevo modelo de captación de capital es que las Participaciones sean el único instrumento con el que la Cooperativa obtenga su capital de sus Miembros y de inversores que no son Miembros. Al nivel de la Cooperativa, el capital ya no se recaudará de los Miembros a través de las Acciones. Además, los inversores que hayan invertido en el pasado de forma indirecta en la Cooperativa a través de las Asociaciones de apoyo, incluidos los inversores de OISF (pero no los inversores de ONF, para los que actualmente no hay planes concretos) podrán (finalmente) invertir de forma directa en la Cooperativa. Esto es posible gracias a que las Participaciones pueden ser suscritas tanto por los Miembros como por los no Miembros, a diferencia de las Acciones, que solo están disponibles para los Miembros.

Desde el inicio de enero de 2023, el nuevo modelo de captación de capital se irá implementando gradualmente en las distintas jurisdicciones y para los distintos grupos de inversores, siempre que se hagan efectivos los Nuevos Estatutos. Si se da alguna modificación material en este plazo, por ejemplo debido a un retraso en las respuestas por parte de las autoridades regulatorias antes mencionadas, la Cooperativa informará a los inversores en su debida forma.

Una parte de la implementación del nuevo modelo de captación de capital es la eliminación progresiva de las Acciones. En relación con esto, en un futuro próximo no se ofrecerán nuevas Acciones (cuya oferta es objeto de este Folleto) a los Miembros actuales ni a los potenciales Miembros, siempre y cuando se haga efectiva la modificación de los Estatutos. Asimismo, el Consejo Directivo también podrá decidir, bajo su propio criterio, convertir en Participaciones las Acciones en circulación e instrumentos en circulación derivados de Acciones (por ejemplo, certificados de depósito), y el dividendo de acciones solo estará disponible en (fracciones de) Participaciones, no Acciones. La intención actual es que el Consejo Directivo aplique la opción mencionada anteriormente y convierta en Participaciones las Acciones en circulación

desde principios de enero de 2023. El momento exacto de la conversión puede variar en función de la jurisdicción y/o el grupo de Miembros.

Otro elemento de la implementación del nuevo modelo de captación de capital es el inicio de la oferta de Participaciones. Este inicio no está sujeto únicamente a que se hagan efectivos los Nuevos Estatutos, sino también a la publicación de un folleto aprobado por la AFM sobre la oferta de las Participaciones y a la notificación de dicho folleto a las autoridades competentes de los Estados miembros relevantes del Espacio Económico Europeo. Este Folleto no se puede usar para ese fin, ya que está previsto para su uso junto con la oferta de las Acciones. Esto también implica que el Folleto no se usará más, no se ampliará ni se actualizará una vez que la Cooperativa solo ofrezca Participaciones. Este Folleto se usará, ampliará o actualizará mientras la Cooperativa siga ofreciendo Acciones.

Las participaciones

Las características de las Participaciones, así como los derechos asociados a ellas, se definirán en los Nuevos Estatutos y en las normas que rigen las Participaciones junto a lo dispuesto en los Nuevos Estatutos (los «Términos de participación»). Los Nuevos Estatutos introducen la posibilidad de adoptar y modificar los Términos de participación en virtud de una resolución del Consejo Directivo, sujeta a la aprobación del Consejo de supervisión. Los Términos de participación estarán disponibles en la página web de la Cooperativa, una vez tomadas las decisiones del Consejo Directivo y del Consejo de supervisión de hacer efectiva la modificación de los Estatutos.

Las Participaciones no incluirán derechos de voto en la Asamblea General. Los derechos de voto en la Asamblea General seguirán unidos exclusivamente a los Miembros de la Cooperativa. Las Asociaciones de Apoyo, como Miembros, seguirán teniendo derechos de voto en la Asamblea General. En el momento de invertir en Participaciones, los inversores que no sean Miembros podrán seguir participando como hasta ahora en las conversaciones sobre la Cooperativa al ser Miembros de su Asociación de Apoyo local, de acuerdo con los términos y condiciones aplicables a la membresía de dicha Asociación de Apoyo.

Al igual que las Acciones, las Participaciones se emiten con un valor nominal de 200 EUR, 250 CHF, 200 USD, 200 CAD, 2000 SEK y 150 GBP. Los Nuevos Estatutos ya no otorgarán autoridad al Consejo Directivo para decidir sobre la emisión de instrumentos de capital en otras divisas que no sean las mencionadas anteriormente.

De forma similar a las Acciones, también se pueden emitir fracciones de Participaciones. Las Acciones y las Participaciones tendrán el mismo rango *pari passu* en caso de distribuciones (de dividendos o posibles distribuciones en caso de liquidación).

Disposiciones sobre emisión y reembolso

En virtud de los Nuevos Estatutos, el Consejo Directivo tendrá (al igual que ahora) autoridad para decidir si se emiten o no Acciones o Participaciones para cada solicitud de emisión de Acciones o Participaciones recibida (pero teniendo en cuenta, como ya se ha explicado, que la intención es el cese de emisión de Acciones). El Consejo Directivo tendrá (al igual que ahora) autoridad para decidir si se reembolsan o no Acciones y Participaciones, incluso en respuesta a solicitudes de reembolso de titulares de Acciones y/o Participaciones.

En relación con las Participaciones, en los Términos de participación se determinará cómo el Consejo Directivo ejercerá las autoridades mencionadas anteriormente, junto con una descripción de otros aspectos procedimentales de la emisión y reembolso de Participaciones. En relación con las Acciones, seguirá estando regulado en la Política de Emisión y Reembolso de Acciones para Miembros. No se prevén grandes modificaciones en relación con las disposiciones de emisión y reembolso más allá de tener en cuenta ciertos cambios en los Nuevos Estatutos que se explican más abajo.

Las estipulaciones relevantes en los Términos de participación se basan en la Política de Emisión y Reembolso de Acciones para Miembros. Cuando en los Términos de participación se modifiquen las disposiciones de emisión y reembolso en comparación con la Política de Emisión y Reembolso de Acciones para Miembros, se modificará la Política de Emisión y Reembolso de Acciones para Miembros consecuentemente para adaptarse a los Términos de participación. La Política de Emisión y Reembolso de Acciones para Miembros estará disponible actualizada en la página web de la Cooperativa, una vez tomadas las decisiones del Consejo Directivo y del Consejo de supervisión de efectuar la modificación de los Estatutos.

Precio de emisión y reembolso

En los Nuevos Estatutos, lo que cambiará será el mecanismo de fijación de precios con respecto a la emisión de Participaciones y Acciones. Los Estatutos actuales solo otorgan al Consejo Directivo el poder explícito para emitir Acciones a su valor nominal. Los Estatutos actuales no especifican qué ocurre si el Valor Liquidativo por Acción desciende por debajo del valor nominal, por ejemplo, en un escenario de tensión. La emisión de Acciones a un precio por debajo del valor nominal requeriría la modificación de los Estatutos, lo que implicaría una resolución de la Asamblea General, un proceso que lleva tiempo y que puede ser perjudicial tanto para la Cooperativa como para sus Miembros e inversores.

En virtud de los Nuevos Estatutos, el precio de emisión de las Participaciones y Acciones con valor nominal en euros se determina de la siguiente forma. Si el Valor Liquidativo por Participación o Acción es igual o superior a 200 EUR (el valor nominal de las Participaciones o Acciones denominadas en euros), el precio de emisión será de 200 EUR. Si el Valor Liquidativo por Participación o Acción es menor a 200 EUR, el precio de emisión será igual al Valor Liquidativo por Participación o Acción. Para asegurar el trato igualitario de los inversores con Participaciones o Acciones denominadas en otras divisas distintas al euro, los Nuevos Estatutos introducen un método especial de cálculo para el precio de emisión, así como para el precio de reembolso, de las Participaciones y Acciones con un valor nominal en una divisa extranjera.

Los Estatutos actuales ya permiten un precio de reembolso para Acciones por debajo del valor nominal si el Valor Liquidativo por Acción desciende por debajo del valor nominal. Esto no cambia en los Nuevos Estatutos, y también se aplicará en el reembolso de las Participaciones.

Determinación del NAV

Lo que sí cambia es que la determinación de que el Valor Liquidativo por Acción o Participación es más bajo que el valor nominal de una Acción o Participación ya no tiene que basarse en el balance (provisional) de la Cooperativa auditado de forma más reciente. A partir de ahora, se incluirá una definición del Valor Liquidativo en los Nuevos Estatutos (el término relevante definido en los Nuevos Estatutos es «NAV» -por sus siglas en inglés, Net Asset Value-; las referencias al Valor Liquidativo en este subapartado se deberán leer como parte del NAV, tal y como se define en los Nuevos Estatutos) que determinará el método de cálculo del Valor Liquidativo tanto para fines de emisión como de reembolso. Tomando como base esta definición, el NAV es el importe calculado en euros como resultado de restar el importe agregado de los pasivos de la Cooperativa (excluyendo los importes desembolsados en Participaciones y Acciones) al importe agregado de los activos de la Cooperativa. El cálculo se basará en el balance de la Cooperativa al último día natural de cada mes, lo que permitirá determinar el NAV tomando como base información más actualizada que en la situación actual. La Cooperativa podrá decidir, bajo su propio criterio, si someter el balance a un proceso de garantía independiente, incluida la opción de someterlo a una auditoría.

Los Nuevos Estatutos también establecen/definen el método de cálculo del NAV por Acción y el NAV por Participación. Esto se calcula dividiendo en primer lugar el NAV por el importe total invertido, en euros (que, por su parte, se calcula multiplicando el número de Participaciones y Acciones en circulación por su valor nominal y [si procede] la tasa de cambio aplicable). El resultado de esta división (el denominado «Coeficiente NAV») se multiplica por el valor nominal de la Participación o la Acción, en su divisa correspondiente.

En los Términos de participación se incluirá una explicación de cómo se calcula el Valor Liquidativo (por Participación/por Acción) usando los métodos de cálculo establecidos/definidos en los Nuevos Estatutos, junto con ejemplos de cálculo.

Reembolso por iniciativa de la Cooperativa

En virtud de los Términos de participación, la Cooperativa también estará autorizada a reembolsar todas las (fracciones de) Participaciones en manos de un titular de Participaciones sin que haya una solicitud de reembolso de dicho titular. Este será el caso si i) el titular de las Participaciones no cumple o ha dejado de cumplir los requisitos de elegibilidad para estar en posesión de Participaciones; y/o ii) si el titular de las Participaciones está en posesión de menos de una Participación. Los requisitos de elegibilidad mencionados anteriormente serán que el titular de las Participaciones i) resida en un país en el que la Cooperativa esté autorizada a ofrecer Participaciones; ii) esté totalmente de acuerdo con las finalidades de la Cooperativa y lo confirme si la Cooperativa lo solicita, y iii) cumple con los requisitos de diligencia debida con respecto al cliente (CDD) y los procedimientos relacionados con la prevención del blanqueo de capitales (AML), con la financiación del terrorismo (ATF) y con la legislación sancionadora, según sean aplicables a la Cooperativa. La Política de Emisión y Reembolso de Acciones para Miembros se modificará para que lo anterior también aplique a los titulares de Acciones.

Plazo de reembolso

En virtud de los Estatutos, las Acciones se deben reembolsar en el plazo de cinco años desde el cese de la condición de Miembro o de la solicitud de reembolso. Esto no cambia en los Nuevos Estatutos, y también se aplicará a las Participaciones, pero solo mientras haya una o más Acciones en circulación. Si la Cooperativa ya no tiene más Acciones en circulación, el Consejo Directivo publicará un aviso en la página web de la Cooperativa en el que se indique (i) que ya no hay Acciones en circulación, y (ii) la fecha a partir de la que la Cooperativa ya no tiene Acciones en circulación (la «Fecha de finalización de Acciones»). A partir de la Fecha de finalización de Acciones, el plazo máximo de cinco (5) años para cualquier reembolso de las Participaciones mencionado anteriormente dejará de ser aplicable con respecto a todas las Participaciones, independientemente de si dicho plazo se aplicaba a una Participación antes de la Fecha de finalización de Acciones.

Como se explica en el apartado 5.1 del presente Folleto, los Estatutos actuales contienen también una disposición transitoria en virtud de la cual, si se cumplen determinadas condiciones previas el 1 de julio de 2024 o antes (prorrogadas desde el 1 de julio de 2022 en la Asamblea General anual de 2022), se suprimirá de los Estatutos el mencionado plazo de reembolso de cinco años. Los nuevos Estatutos también incluyen esta disposición transitoria, pero con ciertas modificaciones para responder a la introducción de las Participaciones.

Otras modificaciones de los Estatutos

Junto con los cambios en relación con la introducción del nuevo modelo de captación de capital, los Nuevos Estatutos también contienen otros cambios en comparación con los Estatutos actuales, cuyas modificaciones no están necesariamente relacionadas con la introducción del nuevo modelo de captación de capital. Estos cambios incluyen (entre otros):

- Algunas explicaciones e incorporaciones en relación con la finalidad, las actividades y los poderes de la Cooperativa;
- Algunas modificaciones para aclarar y hacer hincapié en el papel de las Asociaciones de Apoyo;
- Algunas modificaciones a los requisitos generales de admisión y al procedimiento de admisión de futuros Miembros;

- Algunas modificaciones a los requisitos de elegibilidad para Miembros de proyecto y otros futuros Miembros que sean admitidos por invitación de la Cooperativa;
- Algunas modificaciones para aclarar las disposiciones sobre el cese de la membresía y adaptarlas mejor a la legislación neerlandesa, incluida la incorporación del cese por expulsión. En los Nuevos Estatutos se incluye un motivo explícito de cese si un miembro ha dejado de cumplir los requisitos establecidos por los Estatutos para ser miembro, si incumple su acuerdo de miembro o los Términos de participación;
- Algunas incorporaciones a la disposición sobre los requisitos mínimos de titularidad para los Miembros, incluido el cumplimiento de este requisito cuando sean titulares de al menos una Participación y la introducción de la posibilidad de una exención de este requisito. Los Miembros que hayan sido admitidos por invitación de la Cooperativa (y que no sean Socios de proyecto) tendrán que ser titulares de al menos 250 Participaciones de conformidad con los Nuevos Estatutos;
- Según los Nuevos Estatutos, las transferencias de Acciones a otros Miembros necesitarán la aprobación previa de la Cooperativa, además de los requisitos actuales. Las transferencias de Participaciones también requerirán la aprobación previa de la Cooperativa, pero esto se prevé en los Términos de participación;
- Ciertas modificaciones respecto a la convocatoria de las Asambleas Generales a petición de los Miembros; la solicitud debe indicar la finalidad de la asamblea y los temas que se van a tratar;
- Algunas modificaciones para aclarar que solo los Miembros, un miembro del Consejo Directivo o un miembro del Consejo de supervisión puede vetar la toma de decisiones en una Asamblea General que no esté convocada de acuerdo con los requisitos aplicables;
- Algunas aclaraciones con respecto al nombramiento de los miembros del Consejo de supervisión, incluida la inclusión explícita del procedimiento ante la Cámara de Empresas del Tribunal de Apelación de Ámsterdam en respuesta a una objeción de la Asamblea General o del Comité de Empresa a un nombramiento (procedimiento que ya era aplicable en virtud de la legislación neerlandesa obligatoria);
- Algunas modificaciones en relación con la suspensión y destitución de miembros del Consejo de supervisión con el objetivo de garantizar la claridad y de ajustarse a la ley neerlandesa, y
- Algunas incorporaciones a las disposiciones sobre la disolución y liquidación de la Cooperativa para explicar con más detalle lo que sucede en caso de disolución o liquidación de la Cooperativa, incluido el modo en que se calculan y determinan los excedentes y se efectúan los pagos de dichos excedentes;

Disponibilidad de los documentos relevantes

Los Nuevos Estatutos, los Términos de participación y la Política de Emisión y Reembolso de Acciones para Miembros estará disponible actualizada en la página web de la Cooperativa, una vez tomadas las decisiones

del Consejo Directivo y del Consejo de Supervisión de efectuar la modificación de los Estatutos.

En todo el Folleto, salvo que el contexto requiera que sea de otra forma, se considerará que toda referencia al Folleto incluye una referencia al Suplemento.